

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "MINA ELISA 1 al 10"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

 025

COPIAPÓ, 22 FEB 2019

VISTOS:

1. La Carta de fecha 10 de enero de 2019, ingresada con la misma fecha, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el Sr. Rodrigo Javier Pérez Godoy (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Mina Elisa 1 al 10**" (en adelante "el Proyecto").
2. Las Cartas N° 07 y 11, de fecha 18 de enero de 2019 y 05 de febrero de 2019, ambas de la Dirección Regional del SEA Atacama, mediante la cual se solicitan al Proponente antecedentes adicionales, bajo apercibimiento legal de tenerlo por desistido de su presentación.
3. El seguimiento de envío N° 999065175770, que indica que la Carta N° 11, individualizada en el visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente, con fecha 06 de febrero de 2019.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a don José Escobar Serrano como Director Regional subrogante; y la

Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 10 de enero de 2019, el señor Rodrigo Javier Pérez Godoy, ingresó ante esta Dirección Regional del SEA, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Mina Elisa 1 al 10**". La consulta aludida, en lo sustantivo, versa sobre extracción de mineral de Cobre a una tasa de 3.000 ton/mes.
2. Que, mediante cartas citadas en el Visto N° 2 de la presente resolución, la Dirección Regional del SEA Atacama, requirió al proponente antecedentes adicionales para pronunciarse respecto de su requerimiento. De acuerdo a lo indicado en las cartas referidas, dichos antecedentes se debían presentar ante este Servicio dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo el apercibimiento de tener por desistida la solicitud en caso de no cumplir con lo requerido, en atención a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 19.880.
3. Que, el artículo 31 de la Ley N°19.880 establece que *"Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo precedentes y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición"*.
4. Que, el inciso segundo el artículo 46 de la Ley N° 19.880 señala que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda"*.
5. Que, la Carta N° 11 de fecha 05 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional, fue notificada por carta certificada e ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente, con fecha 06 de febrero de 2019, como consta en seguimiento de envío individualizado en el Visto N° 3.
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Carta antedicha se entiende practicada con fecha 11 de febrero de 2019.
7. Que, en virtud de lo anterior, se desprende que el plazo de cinco días hábiles se encuentra vencido, no habiendo sido recibido dichos antecedentes por esta Dirección Regional, en consecuencia, se ha constatado, que se reúnen todos los requisitos para hacer efectivo el desistimiento contemplado en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.
8. Que, en virtud de lo previamente expuesto,

RESUELVE:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del Proyecto "**Mina Elisa 1 al 10**", presentada por el Sr. Rodrigo Javier Pérez Godoy, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se puedan hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al Proponente y archívese



JOSE ESCOBAR SERRANO
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

YSN/FSH/EVS
Distribución:

- Señor Rodrigo Javier Pérez Godoy, Casilla 80, Sucursal el Milagro, Correos de Chile, La Serena.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de Pertinencias.
- Oficina de Partes N° Gdoc 804/2019.

